



DECRETO DE ALCALDIA N° 1419

Zapallar,

14 JUL. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 y siguientes del DFL N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, existe aprobación de la subdivisión de la propiedad Rol 31-1 mediante Resolución N°6/84 de fecha 11 de mayo de 1984.
- 2° Que, a la fecha, No existen en esta Dirección de Obras otros permisos, regularizaciones ni recepciones aprobados, distinto a los mencionados, y que estén asociados a la propiedad Rol 31-1.
- 3° Que, desde el año 2017 a la fecha la propiedad Rol 31-1 ha sido denunciada por terceros en más de tres oportunidades, por a su entender, realizar construcciones fuera de norma y sin permiso. Esto ha generado que el Departamento de Inspección Comunal y esta Dirección de Obras concurren a la propiedad a corroborar las denuncias, y procediendo a la realización de notificaciones y paralizaciones.
- 4° Que, con fecha 13 de marzo de 2018, según instrucciones impartidas por Tesorería Municipal, Inspección Municipal cursa citación al Juzgado de Policía Local de Zapallar N°553, por la infracción de mantener giro comercial de hospedaje o casa hostel sin contar con patente comercial ni permiso municipal.
- 5° Que, con fecha 24 de mayo de 2019, la Dirección de Obras de Zapallar emite oficio N°315 al Juzgado de Policía Local de Zapallar, informando que la propiedad Rol 31-1, no cuenta con permiso para ampliaciones de 2° piso y modificaciones interiores.
- 6° Que, con fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Obras de Zapallar emite resolución N°107/2020 para la paralización de las faenas de construcción de obra tipo mirador o terraza o helipuerto, que cubre una superficie aproximada de 190m2 sobre pilotes de madera y con una altura promedio superior a 1.60 metros de alto, en la



propiedad Rol 31-1. Se otorgan 30 días para tramitar los permisos respectivos. Acusando recibo el 13 de noviembre de 2020.

- 7° Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección de Obras de Zapallar mediante memorándum N°377/2020 consulta a Inspección General si cursó infracción asociada a la resolución N°107/2020 de paralización del 10 de noviembre de 2020.
- 8° Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, Inspección Comunal mediante memorándum N°240/2020 indica que se notifica el 03 de noviembre de 2020 la terraza y se otorga un plazo de 15 días para regularizar. Lo que a la fecha no ha ocurrido. No se cursa infracción.
- 9° Que, con fecha 09 de febrero de 2021, la Dirección de Obras de Zapallar mediante oficio N°92/2021 informa al propietario del Rol 31-1 que se le conceden 15 días para ingresar regularización de terraza de 190 m² aproximadamente, que no cuenta con permiso, acción que a la fecha no se ha ejecutado.
- 10° Que, con fecha 03 de junio de 2021, la Dirección de Obras de Zapallar mediante oficio N°367/2021 solicita al Juzgado de Policía Local de Zapallar proceda por desacato respecto de la regularización de la construcción tipo mirador, o terraza o helipuerto de una superficie aproximada de 190 m², según lo indicado en los artículos N°145 y N°148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y por no dar cumplimiento a lo indicado en la resolución N°107/2020 y oficio N°92/2021, ambas de la Dirección de Obras.

DECRETO:

- 1° **PROCÉDASE** con la demolición total de la construcción tipo mirador o terraza o helipuerto de aproximadamente 190m² de superficie, levantada sobre pilotes de madera de una altura promedio superior a 1.60 metros de alto, que no cuenta con permiso de edificación, recepción definitiva y/o regulación en la propiedad Rol Avalúo 31-1, ubicada en Francisco de Paula Pérez N°273-A, lote 2A, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.
- 2° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a través del Secretario Municipal o quien lo subrogue, al propietario del Rol Avalúo N°31-1, María Eugenia Villegas Puga y Otros, y si no fuere habida ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de tres avisos que se publicarán en un periódico de la ciudad de la provincia.
- 3° **TÓMENSE** las medidas de seguridad necesarias en el entorno, antes, durante y después de la demolición. De especial importancia lo dictaminado en el Decreto N°1.688/2005 "Ordenanza General de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Comuna de Zapallar".



4° ESTABLÉZCASE un período de 15 días para la ejecución de la demolición contado desde la fecha de la notificación del presente Decreto o desde la publicación del último aviso. Dentro de este plazo el propietario de la obra podrá pedir reposición de la resolución respectiva y que se proceda, a su costa, a una nueva revisión de la obra por el Director de Obras Municipales, asesorado del ingeniero o arquitecto que designe el propietario.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Sra. María Eugenia Villegas Puga y Otros
 - 2.- Transparencia
 - 3.- Dirección jurídica
 - 4.- Archivo DOM
- JUR/CTL/ALC/DOM/2021DA _____

ch.